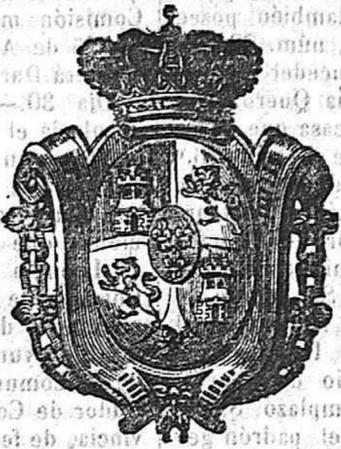


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves, Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1531
NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO
Según parte recibido del Alcalde de Montroig, ha sido dado de alta y libre por consigniente para el tráfico y consumo el ganado lanar propiedad de Don José Boquera, que se hallaba enfermo de Glosopeda y aislado en el «Mas de Palejja» de aquél término municipal. Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 9 de Abril de 1902.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1532
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Jesús Grau Dari, hijo de Juan Bautista y de María, natural de Valencia, avencindado en Barcelona, de oficio impresor, de 20 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Abril de 1902.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1533

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Pedroneras (Cuenca), el día 2 del actual, Emilio Castell Plá, Juan Criballé Lorca, José Banón Font y José M.ª Prieto Navarro; el primero natural de Barcelona, de 19

años, soltero, estatura 1'640 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada; el segundo natural de Barcelona, de 28 años, soltero, estatura 1'700 metros, pelo, cejas y ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barba ninguna; el tercero pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, estatura 1'680 metros, barba poca, color sano; y el cuarto estatura regular y mal vestido.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
Tarragona 8 de Abril de 1902.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1534
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general de Contribuciones al trasladar á esta Administración la Real orden de 24 de Marzo último que fué insertada en el Boletín oficial de la provincia núm. 76, fecha 30 de dicho mes, ha dictado las instrucciones siguientes:

«Es posible que la Administración del impuesto de consumos en algunas poblaciones y durante el periodo comprendido entre el 1.º de Enero último y el día en que se empiecen á cumplir las disposiciones contenidas en la preinserta Real orden, no hayan interpretado en idéntico sentido que está el art. 20 de la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, y en el supuesto indicado pueden haber ocurrido entre otros los casos siguientes:

Que la Administración del impuesto, donde se ejerza la fiscalización por medio de fielatos, haya cobrado la décima sobre los derechos de tarifa de todas las especies, y en este caso será necesario que dicha Administración reintegre á los introductores de vinos las cantidades que proporcionalmente les correspondan, dada la reducción de derechos que para aquellos caldos resulte por la bonificación de la décima, exigiendo de los perceptores el oportuno resguardo de las cantidades que les abone, llevando cuenta de dichas operaciones y participando á V. S. haber cumplido ese deber.

En otras poblaciones, por el contrario, se habrá prescindido de la co-

branza de la décima sobre todas las especies, y en este supuesto, ante la imposibilidad de recaudar ahora el importe de aquella décima sobre especies ya aduadas y tal vez en su mayor parte consumidas, bastará solamente dar cumplimiento á lo dispuesto en la preinserta Real orden, restableciendo para lo sucesivo la décima sobre las especies de consumos, menos los vinos y haciendo la reducción que en los derechos de éstos corresponda proporcionalmente.

Si se hubieran celebrado conciertos gremiales, prescindiendo de la décima, se invitará á los gremios encabezados á que amplien sus contratos en la forma establecida en la Real orden preinserta.

Y si se ha hecho algún repartimiento vecinal sin incluir la décima adicional en pueblo comprendido en el caso señalado en la última parte del apartado letra D de la regla 2.ª de la Real orden que se traslada, se aumentará el importe de la décima total en las listas cobratorias y á prorrata en los recibos de los trimestres pendientes de cobro, para llevar á efecto lo dispuesto en aquella soberana resolución.»

Lo que se publica en este periódico oficial para su debido cumplimiento y conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes afecte.

Tarragona 8 de Abril de 1902.—
Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1535
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Por el art. 27 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1898-99 se dispone que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos encabezados con los Ayuntamientos cuando distrajeren los fondos recaudados correspondientes al Tesoro, ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto.

En su consecuencia, requiero á los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por cantidades del primer trimestre del año actual y concepto in-

dicado, á fin de que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de aparecer esta circular en el Boletín oficial de la provincia, lleven á cabo el ingreso en el Tesoro del referido descubierto; en la inteligencia que si pasado dicho término no lo hubiesen verificado me veré en la imprescindible necesidad de exigirles las responsabilidades que determina el aludido art. 27 de la ley.

Tarragona 1.º de Abril de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1536
COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las diez del mismo, en cuya Oficina se hallará de manifiesto, todos los días laborables de 9 á 13, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello 11.ª, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en alguna de sus Sucursales, el 5 por 10 del valor total del servicio que se contrata, calculado por los precios limites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 7 de Abril de 1902.—
José Bisquerra.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona, se comprometo á verificar dicho servicio por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, á los precios siguientes:

Por el lavado y colado de una sábana.... céntimos de peseta (en letra.)
 Por el id. id. de una funda.... céntimos de peseta (en letra.)
 Por el id. id. de un jergón.... céntimos de peseta (en letra.)
 Por el id. id. de un cabezal.... céntimos de peseta (en letra.)
 Por el id. sólo de una manta.... céntimos de peseta (en letra.)
 Por el id. id. de un capote.... céntimos de peseta (en letra.)
 Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.
 (Fecha y firma del licitador.)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Marzo de 1902.

Día 2.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados.
 Día 2.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por haber tenido efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados.
 Día 4.—De segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Dióse cuenta que la recaudación obtenida durante el mes de Febrero último por administración municipal alcanzó las cantidades siguientes: Por consumos, 1.378 pesetas 98 céntimos, y por derechos de matadero, 155.75 pesetas. 3.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 155 de la vigente ley Municipal. 4.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último. 5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: La de D. Ramón Vila, importante 165 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público en el mes de Enero último, y la de D. Francisco Forcadell, que asciende a 11.50 pesetas, por una escalera para encender los faroles del alumbrado del Arrabal de Cristo. 6.º Asimismo fueron aprobadas y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos, de las cuentas siguientes: La de D. Juan Montesó, que asciende a 9.65 pesetas, por las marcas hechas para señalar el ganado reconocido facultativamente, y la de Don Raimundo Fatta, importante 3.75 pesetas, por una gorra para el Sereno del Arrabal de Cristo; y 7.º Se acordó satisfacer a Ramón Pedret Planchadell la mensualidad de Febrero último, importante quince pesetas de la pensión de lactancia que tiene concedida.
 Día 9.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.
 Día 11.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Dióse cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia nombrando a D. Benito Margalef Casadó para que con el carácter de Comisionado oficial proceda a la práctica de la liquidación de cuentas con el ex Recaudador de este Municipio Don Juan Valls Roca, accediendo a lo solicitado por la Alcaldía en comunicación de 25 de Enero último. 3.º Dióse cuenta de la circular de 6 de los corrientes de la Junta provincial para erigir un monumento que perpetúe la memoria del malogrado Rey D. Alfonso XIII, acordando suscribir al Ayuntamiento con la cantidad de 25 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos y que en la suscripción parcial abierta se invite a cuantas personas se estime oportuno. 4.º Se acordó conceder

autorización a la viuda de Juan Forés para edificar un solar que posee en la calle de San Agustín y hacer reparaciones en la casa que también posee en la calle de San Juan, núm. 22. 5.º Asimismo se acordó conceder autorización a D. Joaquín Crúa Querol para abrir una puerta en la casa que posee en la calle de Sol ó de Balagué. 6.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 70.50 pesetas por los efectos timbrados facilitados durante el mes de Febrero último. 7.º Se acordó el pago de la cantidad de 10 pesetas al Sargento de la reserva D. Francisco Cid Altés por el servicio de tallar a los mozos del actual reemplazo. 8.º Se aprobó definitivamente el padrón general de vecinos de esta ciudad, puesto que no se ha producido reclamación alguna contra el mismo; y 9.º Dióse cuenta del oficio de la Alcaldía dirigido con fecha de ayer al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rogándole se sirva ordenar al ex Agente ejecutivo D. Juan Valls Roca presente y entregue inmediatamente los expedientes de apremio que tiene instruidos y que indebidamente retiene en su poder, y después de ser aprobado por el Ayuntamiento se hizo constar la protesta, declinando toda la responsabilidad que pueda sobrevenir por el perjuicio que se ocasiona al papel pendiente de cobro, ya que no pueden continuarse los procedimientos ejecutivos mientras dicho Sr. Valls no entregue dichos expedientes que son del Municipio.
 Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen. 2.º Se acordó conceder autorización a D. Vicente Tallada Callerisa para edificar un solar que posee en el Arrabal de Cristo. 3.º Se acordó proceder a la matanza de los perros vagabundos y de todos los que vayan sueltos sin bozal. 4.º Se acordó proceder a la recomposición del puente que existe en el camino vecinal de los Molinos den Compte; y 5.º Se acordó que por la Comisión de caminos se estudie y proponga la distribución del personal de peones, para que cada uno cuide la conservación y reparación del trayecto que se le señale, bajo su responsabilidad.
 Día 16.—Sesión pública extraordinaria.—Se fallaron todas las excepciones del actual reemplazo y de los anteriores que quedaron pendientes en el acto de la clasificación y declaración de soldados.
 Día 23.—No se celebró sesión ordinaria por haber asistido el Ayuntamiento en corporación a la función religiosa de este día.
 Día 25.—De segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen. 2.º Se acordó que por la Alcaldía se requiera a D. Juan Valls Roca para que dentro del plazo de ocho días haga entrega al Ayuntamiento de todos los expedientes de apremio que tenga instruidos como Agente ejecutivo que fué del Municipio, en vista de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 18 de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se pasará el tanto de culpa a los tribunales ordinarios. 3.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Ramón Vila, importante 135 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado durante el mes de Febrero último; y 4.º Se

nombró Comisionado del Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 de Abril próximo a D. Rafael Barberá Durán.
 Día 30.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen, autorizando a D. Leoncio Montañés para recoger del Consejo de Agricultura las hojas declaratorias del Censo caballar y mular. 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, de fecha de ayer, sobre la formación de los repartos adicionales por rústica y pecuaria y urbana. 3.º Se acordó conceder autorización a Don Francisco Capera Sánchez para edificar el patio que posee en la calle de Gasol de esta ciudad. 4.º Se acordó satisfacer a Ramón Pedret Planchadell la mensualidad corriente, importante 15 pesetas, de la pensión de lactancia que tiene concedida. 5.º Se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del haber del encargado del reloj público, devengado en el presente primer trimestre y que asciende a 31.68 pesetas; y 6.º Se acordó la baja en el padrón de vecinos de varios individuos que han perdido la vecindad, al efecto de que sean eliminados de las respectivas listas al practicarse la rectificación del Censo electoral en el corriente año.
 Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.
 Roquetas 6 de Abril de 1902.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Baiges.
 Núm. 1537
 Don Antonio Martorell Juliveri, Alcalde constitucional de Vendrell,
 Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Lo que hago público para general conocimiento de las personas a quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.
 Vendrell 7 de Abril de 1902.—Antonio Martorell.
 Núm. 1538
 Don Blas Cabré, Alcalde constitucional de Gratallops,
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de

la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.910.23 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Gratallops 5 de Abril de 1902.—Blas Cabré.
 Núm. 1539
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra
 Hallándose vacante el empleo de Veterinario titular de esta villa, por defunción del que lo desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar a concurso para su provisión, debiendo presentar sus instancias los aspirantes en la Secretaría municipal, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que el expresado cargo en esta villa no tiene otros haberes ni gratificaciones que los honorarios que devengue, en virtud de los reconocimientos que practique y asistencia que preste a toda clase de ganados, los cuales deberán de abonarle los dueños, ganaderos y arrendatarios de las carnes.
 Cabra 30 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Giné.
 Núm. 1540
 Relación nominal de los contribuyentes asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, los cuales fueron designados con arreglo al art. 68 de su ley orgánica en sesión del día 16 de los corrientes.
 Sección 1.ª—D. Miguel Amadó Ferré, D. José Queralt Rovira y D. Pedro Queralt Mari.
 Sección 2.ª—D. Pablo Tous Rovira, D. Juan Garriga Miró y D. José Portas Forné.
 Sección 3.ª—D. Juan Rovira Batet, D. Pedro Robert Batet y D. Juan Vivas Balaña.
 Cabra 30 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Giné.
 Núm. 1541
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns
 Lista de los Vocales asociados que han resultado elegidos por suerte y en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este pueblo en el presente año.
 Sección 1.ª—D. Simón Lleixá Sanchez, D. Julián Lleixá Lleixá y D. Nicolás Subirats Royo.
 Sección 2.ª—D. Jaime Subirats Barberá, D. Domingo Royo Bel y D. Antonio Lleixá Royo.
 Sección 3.ª—D. José Subirats Sanz, D. José Subirats Cortiella y D. Agustín Sanz Saaz.
 Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, José Subirats.
 Núm. 1542
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara
 Terminado el repartimiento adicional de la contribución rústica y pecuaria, así como el de la urbana, formados por virtud de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.
 Alfara 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Mari.
 Núm. 1543
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge
 Confeccionados por la Junta pericial los repartimientos adicionales a los del año actual por rústica y urbana de este pueblo, según previene la Real

orden de 24 de Febrero último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Masdenverge 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 1544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Confeccionados los repartimientos adicionales para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas en el actual año en los documentos cobratorios por rústica y pecuaria y urbana, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean procedentes.

Horta 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el actual año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vandellós 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 1546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenja

Los repartimientos adicionales de las contribuciones por la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Cenja 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 1547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha hasta el 15 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad y demás documentos que acrediten la alteración indicada.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Falset, Bisbal de Falset, Cherta, Morera, Porrera, Torroja y de las ciudades de Reus y Tarragona hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Poboleda 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 1548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de García

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución por rústica, pecuaria y urbana formados en cumplimiento á la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guiamets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

García 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Pallaresos 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 1550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, correspondiente á este distrito municipal, se practicará durante los meses de Abril y Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pública puedan solicitar el cargo y descargo durante el indicado plazo.

Tivisa 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Adolfo Adzerías.

Núm. 1551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al año próximo de 1903, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de treinta días, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias debidamente documentadas para la práctica de dichas alteraciones.

Selva 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 1552

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigpelat

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se admitirán las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para las alteraciones que hayan de introducirse en la riqueza que figura en los contribuyentes relacionados en los citados repartimientos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Valls, Alió, Nulles y Brañm lo hagan público en sus respectivas localidades.

Puigpelat 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo 1903, se previene á todos los propietarios, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo venidero los correspondientes títulos de propiedad y demás docu-

mentos justificativos que lo acrediten, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan contribuyentes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Secuita 5 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Juan Gils.

Núm. 1554

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal del actual año, de conformidad á las disposiciones de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días como previene la ley, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes terratenientes y hacer cuantas reclamaciones crean asistirlas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Callar, Garidells, Nulles, Pallaresos, Perafort, Puigpelat, Renau, Tarragona y Vallmoll den la mayor publicidad al presente edicto para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos terratenientes de este.

Secuita 5 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Juan Gils.

Núm. 1555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el actual mes, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Vilella baja 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 1556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Masaluca

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Poble de Masaluca 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 1557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Confeccionados los repartimientos adicionales de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el año actual de 1902, formados por virtud de la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, quedan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 1558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Terminados los repartimientos adicionales de las contribuciones de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formados en esta localidad en virtud de lo que dispone la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el siguiente

al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean de justicia.

Vilaseca 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 1559

ALCALDIA COSTITUCIONAL

de Tamarit

Confeccionados los repartos adicionales de la contribución rústica, pecuaria y urbana formados por virtud de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Tamarit 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal la derrama entre los propietarios forasteros á los cuales se dedujo la quinta parte del importe del 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro por concepto de riqueza rústica, pecuaria y urbana y por el que se les adiciona dicha 5.ª parte, se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndoles que estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de examen y en su caso reclamaciones.

Calafell 4 de Abril de 1902.—Juan Mainé.

Núm. 1561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinebre

Los repartos adicionales por rústica y urbana de este distrito para atender los gastos de personal y material de primera enseñanza en el año actual, se hallan terminados y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Vinebre 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 1562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Terminados los repartimientos adicionales del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución rústica y urbana de este distrito para atender á las obligaciones de primera enseñanza del corriente año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Tivenys 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último.

Marsá 8 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, José Peleja.

Núm. 1564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Confeccionados los repartimientos de consumos y líquidos de esta villa correspondientes al presente año por las respectivas Juntas, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles.

les con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Mora de Ebro 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.
Núm. 1565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Hallándose terminados los repartimientos adicionales por rústica y urbana de este distrito municipal para atender á las obligaciones de instrucción primaria del presente año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Vimbodí 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Caixal.
Núm. 1566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Vilella alta 7 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Miguel Sentís.
Núm. 1567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminados los repartimientos adicionales por rústica y urbana de este distrito para atender á las obligaciones de primera enseñanza del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, García, Tivisa, Falset, Montroig, Marsá, Gandesa, Tortosa y Miravet hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Mora la Nueva 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Serafín Cubells.
Núm. 1568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los repartimientos adicionales entre los contribuyentes de este término municipal por urbana y rústica y pecuaria para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martorell.
Núm. 1569

Terminado por el gremio de líquidos el repartimiento correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vendrell 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martorell.
Núm. 1570

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Copia de la lista definitiva del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen dere-

cho á elegir Compromisarios para las de Senadores del año corriente, la cual ha sido aprobada en sesión de 16 de los corrientes.

Señores del Ayuntamiento

D. José Giné Robert.
Pedro Queralt Corbella.
Antonio Roig Vendrell.
Pedro Canela Solanas.
Juan Parés Guivernau.
Salvador Mateu Gil.
Andrés Tous Queralt.
Juan Fortuny Garriga.
José Canillera Queralt.

Mayores contribuyentes

D. José Solé Canela.
José Queralt Queralt.
Andrés Forné Giné.
Juan Vives Tudó.
José Grimau Mestre.
Juan Portas Potau.
José Queralt Gassol.
José Portas Potau.
Miguel Amenós Ferré.
Juan Ferrando Gual.
Juan Adserá Cugat.
Juan Vives Rodón.
Juan Aluja Canela.
Ramón Duch Grimau.
José Mestre Oliva.
José Queralt Rovira.
Juan Guivernau Garriga.
Ramón Rovira Vives.
Jaime Queralt Bergadá.
Pedro Mari Fabregat.
José Guasch Tosas.
Pedro Frigols Forné.
Ramón Espinach Robert.
Valerio Batet Queralt.
Andrés Queralt Masgoret.
José Portas Forné.
Juan Solé Giné.
Antonio Ferré Aluja.
Miguel Mestre Solé.
Pablo Vives Güell.
Pedro Robert Batet.
Juan Aluja Mari.
José Fons Mestre.
José Queralt Torruella.
José Giné Ferrando.
Gaspar Forné Portas.

Cabra 30 de Marzo de 1902.—El Secretario, Román Cernuda.—V.º B.º
—El Alcalde, José Giné.

Núm. 1571

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 200 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada palomo conejo ó perdiz, 93'75 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos, 202'25 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 50 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 50 pesetas.
Idem de 0'63 pesetas por cada 100 kilos de leña, 26'75 pesetas.
Total 828'75 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Irlas 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1572

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del día de hoy en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Andrés Grau Canals, en nombre de D. Juan García Sánchez, Químico, vecino de esta ciudad, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de D.ª Francisca Arandes y Vidal, se emplaza por segunda vez á dichos herederos ó derecho habientes, con arreglo al artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de seis días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que en derecho hubiera lugar. Y á los efectos procedentes se hace constar que en la referida demanda se solicita que en definitiva se condene á los demandados á que reintegren al actor la parte de precio anticipado que se estipuló en el contrato de arrendamiento de fecha veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, proporcional al tiempo que el actor dejó de disfrutar de las fincas arrendadas, consistentes éstas en una casa sita en esta ciudad, calle de Monterols, número cuarenta, y en una pieza de tierra de este término municipal llamada «Lo Tancat del Palomar», situada en las afueras de la ciudad y partida ó punto denominado «Tancat de Salas», debiendo haber sido la duración de dicho contrato de cinco años, por el precio total de trece mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, y habiendo tenido que dejar las fincas arrendatarias antes de finir el término del contrato, por haber sido embargadas las mismas, ó sea la casa por D. José Tarragó y la tierra por D. Celerino Vidal.

Reus veinte y dos de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1573

EDICTO

Don José Cabestany Hernández, Abogado, Juez municipal suplente del bienio anterior de esta ciudad de Vall, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, en los autos que se dirán, por traslado del Sr. Juez propietario y por incompatibilidad del Regente y actual suplente.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas á que viene condenada D.ª Rosa Figuerola Guitart, vecina de Rodoñá, como consecuencia del pleito civil que contra ella sostuvo su convecino José Tutusaus Solé, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra parte viña, parte sembradura y parte olivar, denominada «Tomalls», situada en el término de Rodoñá y partida de la «Figuerola», de cabida tres jornales y medio, cana de rey, equivalentes á dos hectáreas doce áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Jané, á Mediodía con el camino que dirige á Salomó, por el que se pasa para entrar y salir de la finca; á Occidente con tierras de José Papiol Rovira y á Cierzo parte con la de Juan Puig y parte con la de José Borrás. Ha sido valorada por el perito práctico,

vecino de Rodoñá, D. Pablo Ravell Calaf, atendiendo á que es de las tierras de segunda calidad, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, el día diez del próximo mes de Mayo y once horas de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea de la suma de mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la finca relacionada se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en lo que en cuanto á inscripción consta de la certificación de cargas aportada á los autos, cuyo documento estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Vall á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—José Cabestany.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1574

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de las costas causadas en el sumario seguido sobre homicidio contra José Pellejá Nognés, vecino de esta villa, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término de esta villa, partida «Aubagas», de cabida dos hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta centiáreas, plantada de viña y árboles; lindante por Oriente con D.ª Ursula Divorra, por Sud con heredero de Don Tomás Llebaria, al Norte con Francisco Anguera y por Poniente con José Pellejá Nognés, Valorada, sin deducción de cargas, en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y, por último, que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á tres de Abril de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.